



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 249/2000
La Paz, 28 de noviembre de 2000

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO No. RD02-017-00 DE 23-11-2000 QUE APRUEBA EL MANUAL DE GESTION LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN Y PROCESO PENAL DE DELITOS ADUANEROS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD02-017-00 de 23-11-2000 que aprueba el "MANUAL DE GESTION LEGAL EN LA INVESTIGACION Y PROCESO PENAL DE DELITOS ADUANEROS".

Abog. Ausberto Triona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc.
RI-1172-2000

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD02-017-00

La Paz, 23 NOV. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37° inc. g), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario.

Que el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que es necesario aprobar un manual de gestión legal para orientar los actos de la Administración Aduanera en el inicio, desarrollo y conclusión de la investigación y procesamiento penal de delitos aduaneros, conforme a las normas de la Ley General de Aduana y del Código de Procedimiento Penal.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el MANUAL DE GESTION LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN Y PROCESO PENAL DE DELITOS ADUANEROS, que en anexo forma parte de la presente Resolución, para su cumplimiento por los servidores públicos de la Aduana Nacional que intervienen en la investigación y procesamiento penal de delitos aduaneros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/ATC
15.11.00



Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Alberto Goda M.
PRESIDENTE

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Glussani

Amparo Bullivian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia



Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional Jurídica

*MANUAL DE GESTION LEGAL EN LA
INVESTIGACION Y PROCESO PENAL DE
DELITOS ADUANEROS
GNJ-07-05-01*

| Rubro | Cargo | Firma | Fecha |
|----------------|----------------------------------|-------|------------|
| Elaborado por: | Gerencia Nacional Jurídica | | 06/10/2000 |
| Revisado por: | | | |
| Aprobado por: | Directorio de la Aduana Nacional | | |

La Paz - Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

MANUAL DE GESTION LEGAL EN LA INVESTIGACION Y PROCESO PENAL DE DELITOS ADUANEROS

I. OBJETIVO

- **Objetivo General**

El presente manual de gestión legal tiene el objeto de orientar los actos de la Administración Aduanera en el inicio, desarrollo y conclusión de las etapas de investigación, de juicio y de recursos en el procesamiento penal de delitos aduaneros, conforme a las normas de la Ley General de Aduana y del Código de Procedimiento Penal.

- **Objetivos Específicos**

Asegurar el estricto cumplimiento del procedimiento penal aduanero.

Facilitar las funciones de supervisión y seguimiento de procesos.

Delimitar las funciones de la Administración Aduanera en la investigación y juzgamiento de los delitos aduaneros.

II. ALCANCE

Está dirigido a las Gerencias Regionales, Administraciones y Subadministraciones de Aduana, Unidad de Control Operativo Aduanero, Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, Unidades Técnicas y de Operaciones, Unidades Legales y Asesores Legales que intervienen en la investigación y procesamiento penal de delitos aduaneros.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de las normas de la Ley General de Aduanas, del Código de Procedimiento Penal y el presente manual de gestión legal es de responsabilidad de la Unidad de Control Operativo Aduanero, las Gerencias Regionales, las Administraciones y Subadministraciones de Aduana, la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, la Gerencia Nacional de Fiscalización, las Unidades Legales, los asesores legales, las Unidades Técnicas y de Operaciones,



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

con arreglo a las normas de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 y del Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

IV. BASE LEGAL

Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999 "Ley General de Aduanas"
Código de Procedimiento Penal vigente y Ley No. 1970 de 25 de marzo de 1999.

V. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

A) DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN ADUANERA: La Unidad de Control Operativo Aduanero, las Gerencias Regionales, la Gerencia Nacional de Fiscalización, las Administraciones o Subadministraciones de Aduana y otras unidades de la Aduana Nacional, dentro del ámbito de sus funciones.

UNIDAD LEGAL o ASESOR LEGAL: Unidad Legal de Gerencia Regional o Abogado de Administración o Subadministración de Aduana.

B) DECOMISO DE MERCANCÍA Y DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Cuando la Administración Aduanera tuviere conocimiento de la comisión de un delito aduanero, procederá a:

1. El decomiso de las mercancías, medios y unidades de transporte utilizados.
2. La identificación y aprehensión de los presuntos responsables.

Estas acciones se realizarán en forma directa o con intervención de Fiscal.

El o los funcionarios aduaneros intervinientes deberán escoltar y conducir el medio de transporte y la mercancía hasta la Gerencia Regional o Administración de Aduana más cercana, que cuente con depósito aduanero.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

C) COMUNICACIÓN AL FISCAL Y MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS

La Administración Aduanera pondrá en conocimiento del Fiscal el decomiso de la mercancía, medios y unidades de transporte, así como las personas aprehendidas, en el plazo de 24 horas. Si el Fiscal hubiere intervenido en la operación de incautación, no será necesaria esta actuación.

En aplicación del artículo 214 de la Ley General de Aduanas, se deberá solicitar al Fiscal la disposición preventiva del comiso de las mercancías, medios y unidades de transporte utilizados en la comisión del delito, así como las medidas cautelares de carácter real (embargo de bienes, anotación preventiva en registros públicos, retención de fondos bancarios), para asegurar el pago de los tributos aduaneros, multas, gastos de almacenaje y otros derechos legítimos.

D) ACTA DE INTERVENCION Y PARTE DE RECEPCION

La Administración Aduanera elaborará el Acta de Intervención con el contenido que en anexo forma parte del presente procedimiento y asignará a un Vista de Aduana para la verificación y recepción de la mercancía y del medio de transporte incautados.

El Acta de Intervención se elaborará en cuatro ejemplares y se distribuirá en la siguiente forma:

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Primer ejemplar: | Fiscal |
| Segundo ejemplar: | Presidencia Ejecutiva |
| Tercer ejemplar: | Gerencia Nacional Jurídica |
| Cuarto ejemplar: | Gerencia Nacional de Fiscalización. |

El encargado del depósito aduanero emitirá el parte de recepción que se adjuntará al acta de intervención.

El acta de intervención, el parte de recepción y, cuando hubiere intervenido la Unidad de Control Operativo Aduanero, el informe de ésta unidad, serán remitidos a conocimiento del Fiscal para su presentación al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), en el término de 48 horas a partir de la elaboración del Acta de Intervención.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

E) INFORME AL TRIBUNAL ADUANERO DE SENTENCIA (JUEZ DE PARTIDO EN LO PENAL)

En el plazo de 48 horas, la Administración Aduanera y el Fiscal informarán al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), sobre el decomiso de la mercancía y del medio de transporte, así como de las personas aprehendidas, debiendo remitir el acta de incautación y sus antecedentes documentales.

F) MEDIDAS CAUTELARES

En el informe se debe solicitar al Juez la disposición de las siguientes medidas cautelares: Decomiso de mercancías, medios de transporte e instrumentos utilizados para la comisión del delito (cuando no hubieran sido decomisados); embargo de bienes y mercancías; anotación preventiva en registros públicos sobre los bienes, derechos y acciones del imputado; retención de depósitos en cuentas bancarias; detención preventiva y arraigo de los responsables, debiendo obtener los mandamientos respectivos.

Tratándose de mercancías de difícil conservación, consumibles o perecederas, se solicitará al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), el remate inmediato, conforme establece el artículo 202 de la Ley General de Aduanas. Para tal efecto, el gestor del depósito aduanero deberá informar oportunamente a la Administración Aduanera sobre la naturaleza y el estado de las mercancías.

Para la determinación del valor base de remate, se tomará en cuenta la certificación del precio emitida por una de las empresas verificadoras.

El adjudicatario de la mercancía rematada deberá efectuar el pago de los tributos aduaneros correspondientes, mediante depósito en cuentas fiscales en concepto de fondos en custodia para el resultado del proceso.

G) ETAPA DE INVESTIGACION

SUJETOS INTERVINIENTES

1. El Ministerio Público que dirige la investigación de los delitos aduaneros.
2. La Administración Aduanera que es el órgano técnico encargado de la investigación de delitos aduaneros, bajo la dirección del Ministerio Público.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La investigación técnica y operativa será desarrollada por la Unidad de Control Operativo Aduanero, la Gerencia Nacional de Fiscalización, la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, las Unidades Técnica y de Operaciones de la Gerencia Regional o el personal técnico de la Administración de Aduana.

El asesoramiento jurídico en la investigación estará a cargo de la Unidad Legal o del Asesor Legal.

PLAZO DE LA INVESTIGACION

Diez (10) días hábiles, computables a partir de la intervención. En casos justificados, la Administración Aduanera, directamente o a través del Fiscal, solicitará al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal) la ampliación por igual periodo, con arreglo al artículo 216 de la Ley General de Aduanas.

INVENTARIO E INFORME TECNICO

Las Unidades Técnica y de Operaciones de la Gerencia Regional o la Administración de Aduana desarrollarán los siguientes actos:

1. La elaboración del inventario de la mercancía.
2. La emisión de informe técnico sobre:
 - a) Los antecedentes de la operación de incautación
 - b) La revisión y valoración técnica de las pruebas documentales de descargo, estableciendo su validez o invalidez.
 - c) La verificación de las declaraciones de mercancías (pólizas), manifiestos internacionales de carga (MIC/DTA, TIF/DTA, Guía Aérea) y otros documentos aduaneros, en el archivo y el sistema informático de la Administración Aduanera, la Gerencia Nacional de Sistemas y en registros de los operadores de comercio exterior (Agencias Despachantes de Aduana, Transportadores Internacionales, Gestores de Depósito Aduanero, Empresas Verificadoras, Concesionarios de Zonas Francas y otros).
 - d) La información obtenida de Aduanas extranjeras y de entidades públicas.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- c) La evaluación técnica relativa a la infracción de las normas de la Ley General de Aduanas, las disposiciones reglamentarias y de los procedimientos aduaneros.
- d) La determinación de la base imponible y la liquidación de los tributos aduaneros. Para este efecto, se obtendrá la certificación del valor FOB de la mercancía por una de las empresas verificadoras de comercio exterior.

FACTURAS COMERCIALES

Cuando se presenten facturas comerciales o notas fiscales como prueba documental de descargo, la Administración Aduanera deberá efectuar las siguientes acciones:

1. Solicitar a la Administración Regional de Impuestos Internos correspondiente, la verificación y validación de las facturas presentadas, en aplicación del Art. 33° inc. b) de la Ley General de Aduanas.
2. Requerir a la empresa o entidad que emitió la factura o nota fiscal, la presentación de la póliza de importación que ampare la mercancía consignada en dicha factura o nota fiscal, con sujeción a la facultad reconocida por el Art. 33° inc. b) de la Ley General de Aduanas. Si la empresa que emitió la factura se encuentra fuera de su jurisdicción aduanera, dicha actuación se deberá efectuar a través de la Gerencia Regional o Administración Aduanera del domicilio de la empresa o entidad que emitió la factura o nota fiscal.
3. En caso de que la empresa o entidad requerida no presente la documentación aduanera de respaldo (póliza de importación) o ésta resulte inválida, se deberá solicitar al Fiscal la ampliación de la investigación contra los responsables de la misma, por el delito de contrabando, asociación delictiva aduanera, complicidad o encubrimiento, con arreglo a los Arts. 166°, 174° y 178° de la Ley General de Aduanas.

DECLARACIONES INFORMATIVAS Y ACUMULACION DE MEDIOS DE PRUEBA

La Gerencia Regional o Administración de Aduana, a través de la Unidad Legal o del Asesor Legal, deberá solicitar al Fiscal las siguientes actuaciones y medidas:

1. Las declaraciones informativas de los presuntos responsables del delito de contrabando (autores, cómplices y encubridores). Para tal efecto, la Administración Aduanera deberá presentar al Fiscal el interrogatorio respectivo.
2. La citación a personas que tuvieran conocimiento del hecho o pudieren proporcionar datos del mismo, para que presten declaración informativa.
3. La producción de medios de prueba pericial (técnica o de laboratorio), de inspección y testifical.
4. La acumulación de los medios de prueba documental obtenida por la Administración Aduanera.

H) INFORME FINAL

Concluida la fase de la investigación la Unidad Legal de la Administración Aduanera deberá presentar al Fiscal el informe final que debe contener lo siguiente:

1. Descripción de antecedentes.
2. Inventario de las mercancías decomisadas.
3. Descripción de los medios y unidades de transporte decomisados.
4. La calificación del delito conforme a la tipificación prevista en la Ley General de Aduanas.
5. Identificación de los responsables del delito.
6. Identificación de las personas aprehendidas o sospechosas.
7. La determinación de la base imponible y la liquidación de los tributos aduanceros adeudados.

La Unidad Legal en coordinación con el Fiscal, debe formar un expediente debidamente organizado y foliado en orden cronológico. Los antecedentes documentales deben ser incorporados en ejemplares originales y las fotocopias deben estar legalizadas por la autoridad o entidad que tiene a su cargo el documento original.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

I) REMISION DE EXPEDIENTE A FISCAL Y ACUSACION

La Administración Aduanera remitirá el expediente al Fiscal para la imputación formal del delito a los presuntos responsables y la formalización de la acusación ante el Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal).

J) CONSTITUCIÓN EN PARTE CIVIL

Una vez que el Fiscal remita el expediente con la acusación ante Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), la Unidad Legal o el Asesor Legal de la Administración Aduanera deberá elaborar y presentar el memorial de constitución en parte civil ante la misma autoridad judicial, con el siguiente contenido:

1. Apersonamiento del Gerente Regional o Administrador de Aduana. Para tal efecto, se acompañará fotocopia legalizada del documento de designación en el respectivo cargo.
2. Relación circunstanciada de antecedentes.
3. Descripción de las mercancías, medios y unidades de transporte decomisados.
4. Fundamentación jurídica para la calificación del delito o de los delitos cometidos, conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Aduanas.
5. Identificación de los responsables del delito.
6. La determinación de la base imponible y el importe de los tributos aduaneros adeudados.
7. La constitución en parte civil para el resarcimiento de los tributos aduaneros, daños civiles, gastos procesales y otros derechos legítimos que tuviere la Administración Aduanera.
8. La petición de medidas cautelares de carácter personal y real o la ratificación de las medidas dispuestas por el Fiscal en la fase de investigación.
9. Suscripción del memorial por el Gerente Regional o Administrador de Aduana y el Asesor Legal.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RECHAZO DE INGRESO A JUICIO

En el supuesto de que el Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), disponga el rechazo de ingreso a juicio y existan suficientes indicios de la comisión del delito aduanero, la Gerencia Regional o de la Administración Aduanera, a través de la Unidad Legal, presentará ante la Corte Superior del Distrito el memorial de apersonamiento y petición de revocatoria del Auto de rechazo, con la fundamentación técnica y jurídica.

K) FASE DE JUICIO

AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO.

En la audiencia preparatoria de juicio, la Gerencia Regional o la Administración Aduanera, a través de la Unidad Legal, cumplirá las siguientes actuaciones:

1. Fundamentar la acusación con la exposición de: los antecedentes de la investigación, la sustentación técnica y legal de la acusación, la calificación del delito, la identificación de los responsables, la determinación de la base imponible y la liquidación de los tributos.
2. Responder a los incidentes y excepciones planteadas por la parte imputada, con la fundamentación técnica y legal.
3. Interponer el recurso de apelación contra resoluciones que declaren probados los incidentes o excepciones, cuando no se ajusten a los datos de antecedentes y a las normas legales aplicables.
4. Ofrecer los medios de prueba: Documental, pericial (informe técnico), testifical y otros admitidos por el Código de Procedimiento Penal, para su producción en el juicio.
5. Solicitar al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal) el señalamiento de los puntos sobre los cuales versará el juicio.

AUDIENCIA DE JUICIO

La Gerencia Regional o la Administración Aduanera, a través de la Unidad Legal, efectuará los siguientes actos:



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

1. Formular preguntas al o a los imputados que presten declaración, con relación a los antecedentes del delito, los descargos que aduce, las causas o móviles de su intervención en el delito, si conoce a los autores, cómplices o encubridores o presume quiénes lo son, en qué lugar se hallaba el día y hora en que se cometió el delito, si fue procesado anteriormente y otras preguntas relativas a la causa.
2. Presentar y producir los medios de prueba ofrecidos, sobre los puntos fijados por el Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal). El medio de prueba pericial deberá ser expuesto y desarrollado por la Unidad Técnica, la Unidad de Operaciones o, en su caso, los Vistas de Aduana de la Gerencia Regional o Administración Aduanera correspondiente.
3. Observar la legalidad, admisibilidad y pertinencia de los medios de prueba que presente el o los imputados.
4. Interrogar a los testigos propuestos por los imputados.
5. Oponer objeción a preguntas capciosas, sugestivas, conducentes o impertinentes, efectuadas por la parte imputada a los testigos propuestos por la Gerencia Regional o la Administración Aduanera.
6. Expresar conclusiones en forma oral con el siguiente contenido: antecedentes (acta de intervención, informe final, constitución en parte civil), análisis y valoración de los medios de prueba de cargo y de descargo, las declaraciones de los imputados y las conclusiones con fundamentos de hecho y de derecho.

L) RECURSO DE APELACION

Cuando la sentencia no sea condenatoria y existan suficientes elementos de juicio que demuestren la comisión del o de los delitos aduaneros, se deberá interponer en audiencia el Recurso de Apelación conforme a las normas del Código de Procedimiento Penal.

M) RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD O CASACION

Cuando exista una o más de las causales de nulidad o de casación previstas en el Código de Procedimiento Penal, se deberá plantear el Recurso Extraordinario de Nulidad o Casación.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

N) EJECUCIÓN DE SENTENCIA

En la ejecución de sentencias condenatorias ejecutoriadas, la Administración Aduanera solicitará al Tribunal Aduanero de Sentencia (Juez de Partido en lo Penal), disponga que una de las empresas verificadoras efectúe la valoración de las mercancías, medios y unidades de transporte e instrumentos utilizados en la comisión del delito, para la determinación del valor base de remate.

El procedimiento para el remate se deberá sujetar a las normas del Código de Procedimiento Civil.

O) ARCHIVO DOCUMENTAL DE PROCESOS

La Unidad Legal o el Asesor Legal deberá organizar y administrar el archivo documental de los procesos penales aduaneros, conforme a las siguientes reglas:

1. Organizar un expediente documental por cada proceso.
2. La carátula de cada expediente debe consignar el número de proceso penal aduanero, nombre de la Administración Aduanera, nombre de los imputados, delito o delitos, Juzgado y fecha de inicio del proceso.
3. Los antecedentes de la fase de investigación, de juicio y de recursos deben ser acumulados en forma ordenada y cronológica, conforme a la foliación del expediente original.
4. Las copias de las cédulas de notificación deben formar parte del expediente.
5. Los expedientes deben ser archivados en un gavetero o estante con identificación del número de proceso, para su fácil ubicación y manejo.

P) REGISTRO DE PROCESOS E INFORMACION A GERENCIA NACIONAL JURIDICA

La Unidad Legal o el Asesor Legal deberá elaborar y actualizar el cuadro de registro de los procesos penales aduaneros, con los siguientes datos:

| No. | Juzgado | Procesados | Delito | Mercancía | Importe de tributos | Estado actual | Observaciones |
|-----|---------|------------|--------|-----------|---------------------|---------------|---------------|
|-----|---------|------------|--------|-----------|---------------------|---------------|---------------|



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Esta información deberá ser remitida a la Gerencia Nacional Jurídica en forma semanal, cada día viernes, mediante comunicación fax o correo electrónico.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

No. (Aduana):

ACTA DE INTERVENCION

| Gerencia Regional o Administración de Aduana | Lugar | Fecha |
|---|-------|-------|
|---|-------|-------|

1. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE EFECTUO LA INTERVENCIÓN.

Nombre completo y cargo del o de los funcionarios aduaneros que intervinieron en el decomiso de las mercancías y medios de transporte o en la verificación de la comisión del delito aduanero.

Nombre completo del Fiscal, cuando hubiere intervenido en la acción operativa.

2. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

El día de de 200.., a horas, en (lugar), se procedió al decomiso de mercancía y medio de transporte o se verificó la comisión del delito de defraudación aduanera, falsificación de documentos aduaneros u otro delito aduanero.

Circunstancias de la intervención: Inicio, desarrollo y conclusión de la acción operativa o de la fiscalización posterior.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS Y SINDICADAS.

Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas aprehendidas y de las personas sindicadas como autores, cómplices o encubridores del delito aduanero.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y MEDIOS EMPLEADOS PARA LA COMISION DEL DELITO.

Descripción de los elementos materiales y documentales que demuestren la comisión del delito aduanero, así como los medios e instrumentos que se hubiere utilizado para su perpetración.

5. DETALLE DE LA MERCANCÍA DECOMISADA Y DE LOS INSTRUMENTOS INCAUTADOS.

Descripción de la mercancía, medios de transporte, unidades de transporte e instrumentos incautados.

La identificación de vehículos automotores o medios de transporte, consignará los siguientes datos:

Tipo de vehículo:

Marca:

Modelo:

Color:

No. de placa:

No. de motor:

No. de chasis:

6. OTROS ANTECEDENTES.

Otros hechos anteriores o posteriores y elementos relativos a la comisión del delito aduanero.

Nombre completo y firma del Fiscal

Nombre completo, cargo y firma de los funcionarios intervinientes